



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de diciembre de 2012
No. 111

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC IV", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 736-BI, 1463-AI, 5081, 5082, 5083, 5084, 5085, 5086, 5087, 5076, 5079, 5078, 759-BI, 760-BI, 5077, 1458-AI, 1459-AI, 1464-AI, 5092, 5090, 5091, 5094 y 5096.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5095, 1461-AI, 5072, 5073, 5074, 5075, 1462-AI, 5080, 5096-BIS, 1460-AI, 5088 y 5089.

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 Y ENERO 2013, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O INICIEN EN LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

VICTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGON

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E .

Me refiero al formato y a su escrito recibidos el veintiuno de noviembre del dos mil doce, con número de folio ACU-014/2012, por los que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "LOS HEROES TECAMAC IV", para desarrollar 380 viviendas, en una superficie de terreno de 44,246.91 M² (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), de una superficie mayor de 44,575.31 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en la Autopista México Pachuca sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las **autorizaciones** relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la **constitución** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 68,277 de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Que mediante la Escritura Pública No. 100,954 de fecha veintiuno de junio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., mediante la cual amplió su **objeto social**, por lo que puede llevar a cabo entre otros actos, la compra venta, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035, de fecha veinticinco de julio de dos mil siete.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** a través de la Escritura Pública No. 97,101 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar, mediante las siguientes:

- Escritura Pública No. 46,675 de fecha dieciséis de enero de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 2 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 227, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintitrés de marzo de dos mil cuatro.
- Escritura Pública No. 46,676 de fecha dieciséis de enero de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 2 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 228, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintitrés de marzo de dos mil cuatro.
- Escritura Pública No. 61,620 de fecha dieciocho de agosto de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio electrónico No. 00046531 de fecha diecisiete de octubre de dos mil once.
- Escritura Pública No. 46,677 de fecha dieciséis de enero de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 2 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 229 y 229 Bis, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintitrés de marzo de dos mil cuatro.
- Escritura Pública No. 61,623 de fecha dieciocho de agosto de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio electrónico No. 00046522 de fecha diecisiete de octubre de dos mil once.

- Escritura Pública No. 46,678 de fecha dieciséis de enero de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 2 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 230 y 230 Bis, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintitrés de marzo de dos mil cuatro.
- Escritura Pública No. 61,621 de fecha dieciocho de agosto de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio electrónico No. 00046528 de fecha diecisiete de octubre de dos mil once.
- Escritura Pública No. 61,622 de fecha dieciocho de agosto de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo el folio electrónico No. 00046526 de fecha diecisiete de octubre de dos mil once.
- Escritura Pública No. 111,993 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 329, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera, de fecha trece de noviembre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 686 de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 390, Volumen 299, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de diciembre de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 776 de fecha veintidós de junio de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 1152, Volumen IV, Libro Tercero, Sección Primera, de fecha uno de julio de dos mil diez.
- Escritura Pública No. 981 de fecha primero de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 149, Volumen V, Libro Tercero, Sección Primera, de fecha catorce de julio de dos mil once.
- Escritura Pública No. 111,996 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 726, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 685 de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 389, Volumen 299, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de diciembre de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 777 de fecha veintidós de junio de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 1-33, Volumen 310, Libro Primero, Sección Primera, de fecha uno de julio de dos mil diez.
- Escritura Pública No. 982 de fecha primero de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, en el Folio Matriz 31987 de fecha veintidós de julio de dos mil once.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, expidió el acuerdo por el que autoriza en favor de la empresa promotora del desarrollo el **Cambio de Uso del Suelo** para los predios objeto de desarrollo, según oficio sin número de fecha trece de diciembre de dos mil once, lo que permite el desarrollo con el número de viviendas pretendido.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), mediante oficios números 056 de fecha trece de diciembre de 2011 y 023 de fecha seis de abril de dos mil doce, expidió la factibilidad de **dotación de los servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo pretendido. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/180/2012 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-4247/2012 de fecha veinte de julio de dos mil doce, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/121/12 de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para el desarrollo, a través del oficio No. 21101A000/109/2012 de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, el cual se complementa con el oficio No. 211011000/398/2012 de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce.

Que el Municipio de Tecámac a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, manifestó **no tener inconveniente** para que se lleve a cabo el desarrollo de referencia, según oficio No. OF/DDU/262/04/2012 de fecha diez de abril de dos mil doce.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la División Valle de México Norte Zona Ecatepec, Departamento de Planeación y Construcción, mediante oficio No. 3-PCM-1099/2011 de fecha dos de noviembre de dos mil once, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto de conjunto urbano pretendido, según oficio No. 22402A000/2969/2012 de fecha quince de octubre de dos mil doce.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** para el desarrollo a través del oficio No. 22402A000/3267/2012 de fecha cinco de noviembre de dos mil doce.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/1093/2012 de fecha quince de mayo de dos mil doce, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, considerando que dicha empresa se encuentra en proceso de cumplimiento de obligaciones derivadas de autorizaciones de otros desarrollos urbanos de los que es titular o socio.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV y 5.33 fracción I, 5.37 inciso b), 5.38 fracción III y VII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 10 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**LOS HEROES TECAMAC IV**", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 44,246.91 M² (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), de una superficie mayor de 44,575.31 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en la Autopista México Pachuca sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 380 viviendas conforme a los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	30,415.27 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	203.31 M ²
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL (Incluye 261.16 M ² de donación adicional):	4,821.16 M ²
SUPERFICIE DE DONACION ESTATAL (Incluye 0.31 M ² de donación adicional):	2,280.31 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	6,526.86 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	44,246.91 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	328.40 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:	44,575.31 M ²
NUMERO DE MANZANAS:	5
NUMERO DE LOTES:	13
NUMERO DE VIVIENDAS:	380

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el

Conjunto Urbano denominado "LOS HEROES TECAMAC IV", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 6,526.86 M² (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 4,560.00 M² (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento y dona adicionalmente 261.16 M² (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 4,821.16 M² (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación 1 de 2.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 2,280.00 M² (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento y dona adicionalmente 0.31 M² (CERO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 2,280.31 M² (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación No. 1 de 2.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento ODAPAS Tecámac, mediante oficios números 056 de fecha trece de diciembre de 2011 y 023 de fecha seis de abril de dos mil doce, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/180/2012 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/109/2012 de fecha veinticinco de enero de dos mil doce.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico y en su caso el educativo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35

y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS con sus respectivos anexos**, en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en su defecto en el que determine la autoridad competente del Municipio de Tecámac, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). **CINCO AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA con sus respectivos anexos**, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad competente del Municipio de Tecámac, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 80.00 M² (OCHENTA METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- D). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 1,216.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 1,824.00 M² (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.

- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria o secundaria, considerar 2 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/121/12 de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-4247/2012 de fecha veinte de julio de dos mil doce y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 6 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$31'640,500.00 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$218,210.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$21'821,000.00 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago y a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de la cantidad de \$255,934.56 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 380 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$3,603.47 (TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

De igual forma deberá pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$8,268.25 (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS VEINTICINCO CENTAVOS M.N.) por concepto de derechos por la autorización de fusión de 9 lotes, correspondientes a 15.55 veces el salario mínimo por cada uno de los lotes, conforme a lo señalado por el artículo 145 fracción I de Código Administrativo del Estado de México.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$260,025.00 pesos y menor o igual a \$338,033.00, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$116,191.07 (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS SIETE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$129,246.25 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS VEINTICINCO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgarán de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO.

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO.

En los lotes del Conjunto Urbano **"LOS HEROES TECAMAC IV"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a **comercio de productos y servicios básicos** previamente deberá obtener las **licencias uso del suelo** y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, **como puede ser** en su caso el dictamen de impacto regional, según corresponda, **en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecamac.**

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-4247/2012 de fecha veinte de julio de dos mil doce, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecamac.

DECIMO

SEPTIMO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecamac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

OCTAVO.

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las

medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO

NOVENO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGESIMO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación número 2 de 2.

VIGESIMO

PRIMERO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**LOS HEROES TECAMAC IV**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los respectivos Planos de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día veintiséis de noviembre de dos mil doce.

A T E N T A M E N T E

JORGE AGISS VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T OTECHNOGAR, S.A.
EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora MARINA VIRGINIA MARTINEZ HUERTA, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado con el número de expediente 441/2012, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- De TECHNOGAR S.A. la Prescripción Positiva por Usucapión, del inmueble ubicado en el lote de terreno 3, de la manzana 9, planta alta, con número oficial 32 Bis de la calle Prados de Cedro, Colonia Prados de Aragón, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Con un área construida de 77.19 metros cuadrados, con un área abierta de 33.77 metros cuadrados, no consta en medidas específicas en apéndice el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 301 volumen 148, libro primero, sección primera, de fecha 01 de marzo de 1984, a favor de TECHNOGAR S.A. como se acredita con el certificado del registro que corre como anexo 1, al escrito de demanda. 2.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, funda su acción en los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado que celebró en fecha once de noviembre de 1981, con la hoy demandada TECHNOGAR, S.A. por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), quien desde ese momento le hizo entrega de la posesión real y material del referido inmueble, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio y se ostenta como única y legítima dueña del mismo. Lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio sobre el referido inmueble, lo habita y ha pagado los impuestos del mismo. Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de noviembre del año dos mil doce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo doce de noviembre del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

736-B1.-28 noviembre, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

MARIA DE LA LUZ HERRERA MORENO, promueve por su propio derecho, en el expediente 587/2012, relativo al Juicio Ordinario civil (usucapión), en contra de CARLOS ARAGON MANZANO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que se ha convertido en propietaria de una fracción del predio localizado en lote trece, manzana uno, de la calle Pioneros del Cooperativismo, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fracción que tiene una superficie de 120.00 ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 mts. colinda con área verde, al sur: en 7.50 mts. colinda con calle Pioneros de Cooperativismo, al oriente: en 16.00 mts. colinda con lote catorce y al poniente: en 16.00 mts. colinda con lote doce, B) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación, la tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor del señor CARLOS ARAGON MANZANO, persona que resulta ser el dueño de la totalidad de dicho predio, dicha cancelación y tildación parcial que deberá de ser sólo respecto de la fracción materia del presente juicio, predio que en totalidad se encuentra inscrito bajo la partida 57, del volumen 468, del libro primero, sección primera, C) Por consiguiente de lo anterior, se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, la sentencia declarando a la actora propietaria de la fracción del inmueble mencionado ya descrito en el inciso a), bajo los siguientes hechos: 1.- Que desde el día diez de marzo de mil novecientos noventa, ha tenido la posesión de la fracción del predio descrito en el inciso a) del capítulo de prestaciones. 2.- Que dicha posesión ha sido pacífica, continua, ininterrumpida y pública, como lo acreditara con los contratos y recibos de pago de servicios públicos, que tiene en su poder y que ha realizado mes con mes, desde este momento, los planos que se mandaron hacer para iniciar los trámites de compra venta y que fueron elaborados en marzo de dos mil dos. 3.- Que la posesión que detenta es de mala fe, en virtud de que no cuenta con un título justo, toda vez que el hoy demandado CARLOS ARAGON MANZANO, le dio la posesión material de la fracción de terreno materia del juicio de forma verbal a pesar de los múltiples requerimientos que se le hicieron para que formalizara la operación de compra venta de dicha fracción de terreno, comprometiéndose a que con posterioridad se realizarían los trámites correspondientes para escriturarle, lo que nunca aconteció. 4.- Que el acto con el cual empezó a poseer la fracción de terreno resulta ser la compra venta verbal que nunca se formalizó, cumpliendo así su obligación de revelar el origen y causa generadora de su posesión, misma que es a título de dueña, a fin de que en su momento se determine que la calidad de su posesión es en concepto de propietaria, es originaria de mala fe, con lo cual la actora tiene la firme creencia que dicha fracción de terreno le pertenece. 5.- Que a partir del año de mil novecientos noventa, comenzó a construir una casa habitación, la cual utiliza para vivir con su familia inmediatamente y se fue construyendo poco a poco hasta llegar a ser una construcción definitiva, en el año de mil novecientos noventa y ocho, decidió realizar una barda perimetral, para delimitar su predio, con la cual también lo resguardo, que la actora es la única persona que tiene la llave de la puerta que da acceso a dicha fracción de terreno que desde esa fecha que ha detentado la posesión de la fracción mencionada, se conduce como dueña; 6.- Que desde hace más de veintidós años, es poseedora y dominadora del inmueble en razón de que ha sido ella la que ha decidido la manera en que se debería de utilizar dicha fracción, así como permite o niega el acceso al mismo y a su convivencia, que es la persona que ha cuidado y dado mantenimiento a dicha fracción de terreno, ya que es la propietaria. 7.- Que la actora se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicha fracción ejerce, desde

hace más de veinte años de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente en carácter de propietaria, ya que nunca se le dio forma legal a la compra venta, resultando que hasta la fecha en el Registro Público de la Propiedad, aparece el hoy demandado como propietario de la totalidad del predio donde se encuentra la fracción materia de este juicio. 8.- El predio se encuentra actualmente inscrito a favor de CARLOS ARAGON MANZANO. 9.- Que durante los pasados veintidós años, ha tenido la posesión de la fracción del predio materia de este juicio, que nunca ha sido perturbada judicial o extrajudicialmente. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, ordenó emplazar a la parte demandada CARLOS ARAGON MANZANO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1463-A1.-10, 18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 168/09, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ALEJANDRA DUARTE SANCHEZ, contra LORENZO QUIJADA CASTILLO, GLAFIRA JUAREZ GONZALEZ, RODOLFO ALEJANDRO VILCHIS ESQUIVEL, EDNA GUADALUPE QUIJADA JUAREZ, el Juez de los autos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en: calle Sierra de las Vertientes número 303, Fraccionamiento Valle Don Camilo, Toluca, México. Sirviendo de base para el remate respecto del primer bien inmueble la cantidad de \$2'257,051.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, tal y como lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan en remate, el ejecutante tiene derecho de pedir la adjudicación del mismo por el precio fijado para el remate, tal y como lo dispone el artículo 2.237 del ordenamiento en cita; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la Materia. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veintinueve de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de noviembre de dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

5081.-10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 624/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil relativo a la acción de usucapción, promovido por ROSA AMALIA SEGUNDO GONZALEZ, por su propio derecho en contra de la ASOCIACION CIVIL DE MAESTROS POR UNA VIVIENDA DIGNA, se ordenó por auto de veintiuno de noviembre de dos mil doce, emplazar por edictos a la parte demandada ASOCIACION CIVIL DE MAESTROS POR UNA VIVIENDA DIGNA, por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además de que la Secretaría de Acuerdos fijará en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la resolución en comento por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber, que en el expediente arriba mencionado la señora ROSA AMALIA SEGUNDO GONZALEZ, por su propio derecho, le demandó: la declaración de que ha operado en su favor la prescripción positiva de la casa habitación que se encuentra ubicada en la calle Jaime Nunó, número 18-B, en Atlacomulco, México, fundándose en los hechos que a continuación se transcriben; 1.- Con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, adquirí por concepto de compraventa el lote dieciocho B, por parte de la Asociación Civil de Maestros por una Vivienda Digna en Atlacomulco, Estado de México, contrato celebrado con respecto del inmueble que encuentra inscrito ante la Receptoría de Rentas bajo el número de clave catastral 024 01 271 13 08 0018, impuesto predial que he venido pagando a nombre del demandado, como se desprende del recibo de pago de impuesto predial número de recibo oficial IT 119290, certificación de pago de impuesto predial, certificación de pago manzanero, copias certificadas correspondientes al volumen II, partida 26, libro único, asociaciones civiles de fecha 17 de junio de 1992, copia certificada de existencia de gravamen, copia certificada de existencia de gravamen, copia certificada del general de notarias del Estado de México y copias que se anexa e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México y actualmente conocido como Instituto de la Función Registral del Estado de México, con una superficie mayor, bajo la partida número 62-265, volumen 92, libro primero, sección primera, de fecha 27 de abril de 1994, el inmueble que adquirí de la Asociación Civil de Maestros por una Vivienda Digna en Atlacomulco, Estado de México. 2.- Como se desprende del certificado expedido por el C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la Asociación Civil de Maestros por una Vivienda Digna en Atlacomulco, Estado de México, libre de gravámenes, así mismo se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones, como se demuestra con los documentos que se anexan a la presente y que he venido pagando la suscrita a nombre del anterior propietario. 3.- Desde el día que adquirí el inmueble antes descrito, y hasta la fecha lo he venido poseyendo de una manera pacífica, continua, pública ininterrumpida y a título de propietario, y en ningún momento me ha sido reclamado ni la posesión ni la propiedad, además que el inmueble en referencia le he hecho mejoras de propio peculio del suscrito, razón por la que acudo en la presente vía a fin de regularizar el inmueble de mi propiedad, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Sustantivo Civil en vigor ha operado en mi favor los efectos prescriptivos que tal Legislación señala, por lo que solicito se sirva su Señoría declararme propietario respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias. 4.- Manifiesto a su Señoría que se ocurre al procedimiento de usucapción con el único fin de obtener el título de propiedad del inmueble que ha quedado descrito.

Y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, apercibido que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí o por apoderado que pueda

representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, no obstante, también se ordenó darle vista al demandado para que manifieste lo que a su derecho corresponda dentro del plazo concedido para su contestación. Dado en Atlacomulco, México, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

5082.-10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 763/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PATRICIA GALVAN APARICIO, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA ó S.A. (en forma indistinta) DEPARTAMENTO FIDUCIARIO y PEDRO ROA BARRON.

La parte actora reclama: 1.- De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA ó S.A. (en forma indistinta) Departamento Fiduciario la propiedad que por usucapón ha operado a favor de la parte actora respecto de los lotes 18 y 19 manzana IX, ubicados en Calzada de las Tórtolas, Fraccionamiento o Colonia (en forma indistinta) Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 1,000.00 (UN MIL METROS CUADRADOS) cada uno de ellos con las siguientes medidas y colindancias: Lote 18: al noroeste: 20.00 metros y linda con lote 45; al sureste: 20.00 metros y linda con Calzada de las Tórtolas; al noreste: 50.00 metros y linda con lote 17; al suroeste: 50.00 metros y linda con lote 19. Lote 19, al noroeste: 20.00 metros y linda con lote 44; al sureste: 20.00 metros y linda con Calzada de las Tórtolas, al noreste: 50.00 metros y linda con lote 18; al suroeste: 50.00 metros y linda con lote 20. 2.- Del señor PEDRO ROA BARRON se le demanda en virtud del contrato de compraventa que celebró con la parte actora respecto de los lotes mencionados. 3.- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se le declare propietario de dichos lotes se proceda a su inscripción total en los libros de la sentencia a su favor.

Lo anterior es así puesto que en fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho la parte actora celebró contrato de compraventa con el codemandado PEDRO ROA BARRON, respecto de los lotes antes mencionados los cuales se encuentran inscritos a nombre FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA ó S.A. (en forma indistinta) Departamento Fiduciario y que desde su adquisición la parte actora los posee desde hace más de trece años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora es quien ha realizado todos y cada uno de los pagos de impuestos relacionados por dicho inmueble, ejerciendo los actos de dominio necesarios por dicha posesión, motivo por el cual demanda en la presente vía.

En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la codemandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA ó S.A. (en forma indistinta) Departamento Fiduciario, es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad en el Boletín Judicial. Se expide a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

5083.-10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 923/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapón), promovido por ALFONSO MANUEL CASTAÑEDA CAMARILLO, en contra de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. y PEDRO ROA BARRON.

La parte actora reclama: 1.- De FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., la propiedad que por usucapón ha operado a su favor respecto al lote de terreno 27 porción del terreno conocido como fracción I de la Exhacienda de la Encarnación Manzana IV Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 27, manzana IV de Calzada de los Pavos, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 790.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.06 metros y linda con lote 17; al suroeste: 20.05 metros y linda con Calzada de los Pavos; al poniente: 40.12 metros y colinda con lote 28; al suroeste: 38.47 metros y colinda con lote 26. 2.- Del señor PEDRO ROA BARRON se le demanda en virtud del contrato de compraventa que celebró con la parte actora respecto del lote mencionado. 3.- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se le declare propietario de dichos lotes se proceda a su inscripción total en los libros de la sentencia a su favor.

Lo anterior es así puesto que en fecha diecisiete de enero del dos mil la parte actora celebró contrato de compraventa con el codemandado PEDRO ROA BARRON respecto del lote antes mencionado el cual se encuentra inscrito a nombre FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. y que desde su adquisición la parte actora lo posee desde hace más de doce años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora es quien ha realizado todos y cada uno de los pagos de impuestos relacionados por dicho inmueble, ejerciendo los actos de dominio necesarios por dicha posesión, motivo por el cual demanda en la presente vía.

En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la codemandada FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los treinta días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve de noviembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

5084.-10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

AUSENTE:

AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ y/o AGRIPINO PABLO:

En los autos del expediente número 784/2009, relativo al Juicio de Declaración de Ausencia de AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ y/o AGRIPINO PABLO, promovido por JULITA, ALICIA y MA. DE LA PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABE, por su propio derecho y en su carácter de descendientes directos del presunto ausente, por auto de fecha siete de octubre de dos mil nueve, se admitió a trámite la solicitud y el veinticuatro de febrero del año dos mil once, se designó depositario de los bienes del ausente, recayendo dicho nombramiento a favor de MA. DE LA PAZ HERNANDEZ BERNABE, así como también, se ordenó citar al ausente por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por representante legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a apersonarse en el presente juicio, toda vez que las promoventes de nombres JULITA, ALICIA y MA. DE PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABE, en su carácter de hijas, están solicitando su declaración de ausencia; debiendo el Secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la citación, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 22 de noviembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

5085.-10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O******SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JORGE COLIN GONZALEZ y BLANCA ESTELA LOPEZ LOPEZ DE COLIN, expediente número 895/2010, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en casa marcada con el número 123 (ciento veintitrés), de la calle Bosque de Chapultepec, lote quince (15), manzana treinta y dos (32), en la Sección Segunda del Fraccionamiento "Bosques del Valle", Código Postal 55717, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día diez de enero del año dos mil trece, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$647,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para

participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil doce.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

5086.-10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACION A LOS ACREEDORES ALMA LETICIA GOMEZ LESTHER Y FACTORING ESTRATEGICOS S.A. DE C.V.

En el expediente número 1054/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA DE MEXICO, S.N.C., en contra de PAULINA TORRES ARIAS y OTRO, así mismo y mediante notificación personal deberá citarse a los acreedores BBVA BANCOMER, en el domicilio señalado en autos, así como a los diversos ALMA LETICIA GOMEZ LESTHER y FACTORING ESTRATEGICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y Boletín Judicial, para que comparezcan a deducir sus derechos que estimen pertinentes, respecto a la segunda almoneda de remate del bien inmueble consistente en: el lote veintiocho, ubicado en Leona Vicario número novecientos doce, San Francisco Coaxusco, Residencial Country Club, Municipio de Metepec, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la partida número 494/224, volumen 263, libro primero, de fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho; el cual mide y linda al norte treinta metros con lote veintisiete; al sur treinta metros con lote veintinueve; al oriente: trece punto veintiún metros con andador; y al poniente: trece punto veintiún metros con propiedad particular, con una superficie aproximada de trescientos noventa y seis punto treinta metros cuadrados; se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil trece, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base del remate la cantidad de \$1'158,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por peritos designados por las partes, siendo postura legal la que cubra el total del importe fijado en los avalúos y que sirvieron de base para el remate, lo anterior con apoyo en el numeral 2.239 de la Legislación en consulta.

Y para el caso de que no haya postores a los bienes, el acreedor podrá pedir su adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado en la última almoneda, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.

Así mismo, mediante notificación personal cítese a la parte demandada.

Por lo que, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Toluca, México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiocho de noviembre de dos mil doce.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rubrica.
5087.-10, 11 y 12 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.
SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 53/2012-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JACOBO BARRON GONZALEZ en contra de MARIA MONSERRAT GUTIERREZ RESENDIZ, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, señaló las nueve horas con treinta minutos del día once de enero del dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos, vehículo marca Volkswagen Jetta en color gris plata, cuatro puertas, sin espejos laterales, automático, modelo 2004, sin llantas del lado del conductor, con serie 3VW5K29M94M144232, otro número de parabrisas y 4M076272, México, con placas 158-UAT, del Distrito Federal, con un valor de \$54,200.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 1411 del Código de Comercio, empero aplicable al presente procedimiento.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la tabla de avisos del Juzgado, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, diario de mayor circulación en la Entidad, todos del Estado de México, los que se expiden a los cinco días del mes de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

5076.-10, 11 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ACTOR: GUADALUPE ORTIZ MENDOZA y GONZALO DIAZ MEDINA.

DEMANDADO: PALMAS CONSORCIO INMOBILIARIO,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente 248/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUADALUPE ORTIZ MENDOZA y GONZALO DIAZ MEDINA en contra de PALMAS CONSORCIO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclama: El cumplimiento y ejecución de el convenio de terminación anticipada al contrato de compraventa de fecha doce de junio de dos mil diez, que fuera celebrado entre las partes el doce de agosto de dos mil once, el pago de la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.; como suerte principal, el pago de la cantidad de DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., mensuales a partir del mes de noviembre del año dos mil once, el pago de intereses legal que corresponda sobre la cantidad que como suerte principal se reclama, el pago de daños y perjuicios que la demandada ha ocasionado, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. La Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en cumplimiento al proveído emitido el veintidós de noviembre de dos mil doce ordena emplazar por edictos a dicha persona, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedan los autos a la vista de la Secretaría de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el

emplazamiento, se expiden a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.
5079.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente número 402/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LAURA CASTELLANOS RUIZ y DIOCELINA EDURNE PACHECO JUAREZ en su carácter de endosatarios en procuración de JUAN LOPEZ LOPEZ, en contra de GUILLERMO SALOMON SANTIAGO CERVANTES, se han señalado las nueve horas (09:00 hrs.) del día quince (15) de enero del año dos mil trece (2013), para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, registralmente conocido que es el número seis (06) de la manzana 141, de la zona uno (01), de la Colonia Estación Xico, perteneciente al Ex ejido de mismo nombre, ubicado en el Municipio de Valle de Chalco, México, actualmente ubicado en este Municipio de Valle de Chalco, México, en calle Poniente Doce (12), manzana 141, lote 06, Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.40 metros con Poniente 12, al sureste: 21.77 metros con lote 07, al suroeste: 10.00 metros con Poniente 12-A y al noroeste: 22.62 metros con lote 05, con una superficie de 228 metros cuadrados, por lo que se convocan a postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con deducción de un 10% del mismo, siendo postura legal la que importe las dos terceras partes del importe referido, cantidad en que fue valuado por el perito designado por el Organismo Jurisdiccional en rebeldía del demandado, en consecuencia, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de noviembre y tres de diciembre, ambos del año dos mil doce, en términos de la Reforma del Código de Comercio, de fecha veinte de septiembre del año dos mil once.

Publíquense los edictos una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en el periódico de El Rapsoda, así como en la puerta de este Tribunal, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de cinco días. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Lo que hace en cumplimiento a los autos de fecha veinte de noviembre y tres de diciembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

5078.-10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 948/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ADELINA GONZALEZ ORAN y SILVIA GONZALEZ ORAN, respecto del bien inmueble denominado "Carrizales", ubicado en el poblado de San Martín Xico Nuevo Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros con Mariano Ortega Lindo, al sur: 50.00 metros con Antonio Márquez, al oriente: 15.00 metros con carretera Chalco-Mixquic y al poniente: 15.00 metros con Octavio Oran Castañeda, con una superficie total de 750.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que

personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.
759-B1.-10 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 147/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NICOLAS DIEGO MOLINA ROSAS, en el cual ejerció acción cambiaria directa en contra de PAULINA MENDOZA, el Juez Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, dictó un auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil doce, en el que "se señalan las diez horas del día dieciséis de enero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda de remate, respecto del vehículo de la marca Volkswagen, tipo Pointer, color azul marino, cuatro puertas, placas del Distrito Federal, número 226 STK, serie 9BWCC05X83P047370, modelo 2003", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos del Juzgado, en el entendido de que no deberá mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate.-Validación fecha de acuerdos que ordenan la publicación veinticuatro de septiembre, doce de octubre y treinta de noviembre, todos ellos del año dos mil doce.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Trinidad Vázquez Torres.-Rúbrica.

760-B1.-10, 11 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 1001/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSE LUIS GOMEZ SALAZAR, sirve como postura legal para el remate la cantidad señalada por peritos de las partes, siendo la de \$300,000.00 M.N., (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por tanto se señalan las trece horas con treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble dado en garantía, ubicado en la casa 4, lote 18, manzana 12, calle San Mateo, del conjunto urbano de tipo social progresivo "Lomas de San Francisco Tepojaco", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie total de sesenta metros cuadrados (60.00 metros cuadrados), superficie construida cuarenta y cuatro punto treinta y seis metros cuadrados (44.36 m2.), con las siguientes medidas y colindancias: Planta baja al noreste: en 10.50 metros con casa 2, al sureste: en 3.84 metros con banqueta de condominio, al suroeste: en 10.50 metros con casa 6, al noroeste: en 3.84 metros con Talud, restricción de construcción, Arriba con su propia construcción y Abajo con su propia construcción, medidas y colindancias emitidas por los peritos designados en autos, en consecuencia se convoca a postores, debiéndose publicar los edictos, por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, en términos de lo que dispone el artículo 2.229 del Código en cita. Se expiden a los treinta días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.- Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

5077.-10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL C. TERESA MOYA DE ARANDA.

JUANA TEJEDA LOPEZ, promueve en su contra en el expediente número 364/11, demandando por su propio derecho Juicio ORAL DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, NULIDAD DE MATRIMONIO, reclamándole: a.- La nulidad de matrimonio civil celebrado entre EDUARDO ARANDA RUBIO y TERESA MOYA DE ARANDA; b.- Se declare la validez del matrimonio celebrado entre la suscrita y el de cujus EDUARDO ARANDA RUBIO; c.- Se ordene la anotación de la sentencia en la cual se ordene la nulidad de matrimonio ante el Registro del Estado Familiar en la Oficialía 01, Libro 01, Acta 61, localidad Villa de Tezontepec en Hidalgo celebrado entre EDUARDO ARANDA RUBIO y TERESA MOYA DE ARANDA y/o TERESA MOYA ALCANTAR; d.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

1.- Como se acredita con el atestado del Registro Civil consistente en el acta de matrimonio de la suscrita y el de cujus EDUARDO ARANDA RUBIO, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Juzgado 11, en el Libro 9, Acta 41, en fecha 20 de junio de 1966.

2.- Necesario es hacer del conocimiento de su Señoría el domicilio conyugal de la suscrita y del de cujus EDUARDO ARANDA RUBIO, estuvo constituido en Avenida La Quebrada número 16-A, La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

3.- Hago del conocimiento de su Señoría que el de cujus EDUARDO ARANDA RUBIO y la suscrita, nunca nos divorciamos en vida de mi cónyuge, debido a la salud de mi señor padre CIPRIANO TEJEDA, me vi en la necesidad de cuidar a mi progenitor y cohabitar con el mismo a efecto de dar seguimiento a su tratamiento médico.

4.- Mi cónyuge EDUARDO ARANDA RUBIO fallecido el 22 de marzo de 2009.

5.- Es el caso que la suscrita tramito la PENSION DE VIUDEZ del de cujus EDUARDO ARANDA RUBIO ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la cual mediante resolución de fecha ocho de noviembre de 2010, el Jefe de Pensiones Subdelegacional consideró: "Se niega pensión de viudez en virtud de existir otra persona de nombre MOYA ALCANTAR TERESA, quien también solicitó la prestación con fecha 13/10/2010, acreditando haber contraído enlace civil, con año de registro 1995, Libro 01, Acta 00061, Juzgado Villa de Tezontepec, Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, que obra en el expediente del extinto pensionado, no presentándose acta de defunción o de divorcio, en consecuencia, se dejan a salvo sus derechos para que deducida la nulidad de matrimonio celebrado entre el extinto y MOYA ALCANTAR TERESA, presente la sentencia ejecutoria que así lo acredite para el trámite y otorgamiento de la pensión de viudez que en derecho pudiera corresponder, por lo tanto se resuelve. "Se niega la pensión de viudez solicitada por TEJEDA LOPEZ JUANA, en virtud de no cumplir con lo establecido en el artículo 152 de la Ley del Seguro Social".

6.- Como se corrobora con el acta de matrimonio con año de registro 1995, Libro 01, Acta 00061, Juzgado Villa de Tezontepec, Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, celebrado entre el de cujus EDUARDO ARANDA RUBIO y TERESA MOYA DE ARANDA, es nulo de pleno derecho el vínculo matrimonial mencionado amén de que la suscrita y el de cujus EDUARDO ARANDA RUBIO siempre estuvimos unidos en matrimonio hasta su fallecimiento y nuestro matrimonio es anterior al celebrado con la hoy demandada.

7.- Como se corrobora con los documentos expedidos por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL la suscrita siempre estuvo reconocida como cónyuge del suscrito y beneficiaria de todas sus prestaciones ordinarias y extraordinarias.

8.- Los hechos de la presente demanda le consta a los CC. EDUARDO ARANDA TEJEDA, MARIA DOLORES VENTURA IBARRA y/o ALICIA MIRELES VAZQUEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a apersonarse al presente juicio, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintidós días del mes de noviembre de 2012.-Doy fe.-Fecha de orden de edicto: 28 de septiembre de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maribel León Liberato.-Rúbrica.

1458-A1.-10, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 480/2003.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERA, en contra de GUILLERMO CARBAJAL BERMUDEZ y VIOLETA PRIORIO ORTIZ DE CARBAJAL, expediente número 480/2003, la C. Juez Octavo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por medio del cual se tiene por hechas sus manifestaciones, y por corresponder al estado procesal de los autos, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil trece para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble el departamento Cuatro, del edificio "A" Ocho, de la calle de Azahar número Tres y Cuatro, conjunto habitacional en condominio denominado "Bugambilias Aragón", localizado en la prolongación de la calle Valle de Jucar, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los cuales se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última fecha del remate igual plazo, en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$398,900.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio mas alto de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Proceda la persona encargada del turno a elaborar los edictos de remate oficios correspondientes ordenados en líneas que anteceden y poner los mismos a disposición de la parte actora para su debida diligenciación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe. .

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los estrados de avisos de este

Juzgado en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "Imagen".-NOTIFIQUESE.-México, D.F., a 24 de octubre de 2012.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.
1459-A1.-10 diciembre y 10 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RUBIO TALAVERA ARTURO y OTRO, expediente No. 1604/2010, y en cumplimiento a lo ordenado en el auto dictado en la audiencia de fecha trece de noviembre, así como los de fechas veintisiete y diecisiete de septiembre, todos del presente año. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, a las once horas del día veintidós de enero del año dos mil trece, el inmueble embargado a la parte demandada ubicado en: Avenida Pedro Guzmán Campos número 17, edificio sujeto a régimen de Propiedad en Condominio Vertical Tipo Habitacional denominado "Sierra Huautla", departamento 701, lote 1, manzana 3, Conjunto Urbano "Rincón de La Montaña", Colonia Lomas de San Lorenzo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente conocido como, calle Pedro Guzmán Campos número 17, edificio sujeto a Regimen de Propiedad en Condominio Vertical Tipo Habitacional Denominado "Sierra Huautla" Departamento 701, lote 1, manzana 3, Colonia "Rincón de La Montaña", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos. Debiendo anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, sirviendo como postura legal del presente remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. Y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 15 de noviembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

1459-A1.-10 diciembre y 10 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente número 682/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICTOR MANUEL ESPADIN LOPEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de DUVAMEX, S.A. DE C.V., en contra de H2ORIZONTES, S.A. DE C.V., la Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de treinta y uno de octubre del año dos mil doce, señaló las diez horas del día diecisiete de diciembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA, de los bienes muebles embargados en diligencia de veintiséis de noviembre de dos mil diez, consistentes en: DOS VALVULAS CHECH 16" BRIDADA 600 LB Fo Fo, CATORCE TAPONES DIVERSAS CAPACIDADES Y PULGADAS, CATORCE BRIDA W.N. DIVERSAS PULGADAS Y DIVERSAS

LBS A.C.RF, AL PARECER SON DE HIERRO COLOR NUDE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$446,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por tanto, se convoca a postores por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES dentro de tres días, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea mayor de nueve días hábiles, en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos, debiendo notificar personalmente el presente proveído a la parte demandada, para que si a sus intereses conviene comparezca a la audiencia de remate.-Se expiden a los 30 días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de octubre del año 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1464-A1.-10, 11 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1386/2011.

JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION

PROMOVIDO POR LUZ TORRES ARANDA EN CONTRA DE MARIA TORRES OVANDO.

MARIA TORRES OVANDO.

En los autos del expediente 1386/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapion promovido por LUZ TORRES ARANDA, en contra de MARIA TORRES OVANDO, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) Se declare por resolución judicial definitiva que el suscrito por el transcurso del tiempo, me he convertido en legítimo propietario en razón de que ha operado en mi favor la USUCAPION, sobre una fracción menor a la inscrita, del inmueble ubicado en domicilio conocido Barrio de San Pedro la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25 metros y colinda con Néstor Torres Aranda; al sur: 25 metros y colinda con Tomás Bartolo; al este: 12 metros y colinda con Néstor Torres Aranda; al poniente: 12 metros y colinda con camino vecinal, con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados. B) Una vez dictada la sentencia definitiva, por lo que se me declare propietario, se ordene al titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, procede a la cancelación parcial de la inscripción el cual se encuentra inscrito bajo el asiento registral 632, foja 143, Libro 1, Volumen 32, Sección 1, fecha 8-VIII-1995 a favor de MARIA TORRES OVANDO y proceda a realizar la inscripción a favor de LUZ TORRES OVANDO. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que no se allane a mis justas pretensiones. Hechos: 1. En fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve (12-I-1999), adquirí mediante contrato de compra venta verbal, de la señora MARIA TORRES OVANDO, el bien inmueble descrito por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) 2. Al momento de la operación del contrato de compra-venta, la señora MARIA TORRES OVANDO, entrego al suscrito la posesión material del inmueble, la cual vengo detentando en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y a título de propietario, sin que haya sido perturbado en mi posesión. 3. El inmueble no afecta bienes del dominio público. Como se desprende de la constancia expedida por el Delegado Municipal del poblado del Barrio de San Pedro la Cabecera, Ixtlahuaca, Estado de México. 4. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el asiento registral 632, foja 143, Libro 1, Volumen 32, Sección I, fecha 8-VIII-1995 a favor de MARIA TORRES OVANDO. 5. Con el objeto de demostrar la posesión que he tenido sobre el inmueble, que ha sido en forma pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario, sin que haya sido perturbado en mi posesión. Ofrezco la testimonial de tres personas que me comprometo a presentar el día y hora que

señale su Señoría. 6. Considero que es procedente la USUCAPION, motivo por el cual mediante sentencia definitiva se debe declarar el suscrito propietario del bien inmueble objeto de este juicio, y se debe ordenar su inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ordenándose de igual forma la cancelación parcial. 7. Para efectos de localización del inmueble acompaño croquis del inmueble.

El Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán. Además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de noviembre de 2012.-Secretario Judicial, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

5092.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 982/12.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 982/12, que se tramita en este Juzgado, PASCUAL CALIXTO CIRILO por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "San Jacinto" en la población de Xonacatlán, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 35.80 m. con Camilo Damián Gutiérrez; al sur: 37.50 m. colinda con carretera Nacional de Toluca Naucalpan; al oriente: 09.00 m. con calle Ignacio Zaragoza; al poniente: 19.00 m. colinda con Efraín Tapia Acévez.

Terreno con una superficie aproximada de 513.10 m2. (quinientos trece punto diez metros cuadrados).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Lerma de Villada a los cinco días del mes de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena tres de diciembre del dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

5090.-10 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

A CARLOS ISRAEL VAZQUEZ MARTINEZ, se hace de su conocimiento que, ANABEL ARENAS LAGUNAS, por su propio derecho bajo el expediente número 312/2012, promueve la disolución del vínculo matrimonial en vía del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado. La Jueza por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a manifestar lo que a su derecho convenga con relación a la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio que se exhibe, con el

apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, para que las reciba previa identificación y acuse de recibo de las mismas. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: veintiocho de septiembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

5091.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

JOSE DE JESUS MENDOZA TORRES, promueve por propio derecho dentro de los autos del expediente 1092/12, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, la INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en Avenida de la Cruz sin número, lote Quince, en el pueblo de San Mateo Cuauhtepac, Municipio de Tultitlán, Estado de México el cual es una fracción del terreno denominado "Techachalco" y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 10.00 metros con calle Andrés Albino; al sur: en 10.00 metros con Avenida de la Cruz; al oriente: en 20.00 metros con lote Dieciséis; y al poniente: en 20.00 metros con lote Catorce, teniendo una superficie total de 200 m2. (doscientos metros cuadrados). Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "El Rapsoda", a fin de que si alguna persona se siente afectada con dicha información, comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Se validan los presentes edictos en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

5094.-10 y 13 diciembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por GALVAN BENITEZ LETICIA, en contra de CRISTOBAL VERA DIAZ ORDAZ, expediente 1561/2009. En fecha veintinueve de octubre del año dos mil doce. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, dictó un auto que en lo conducente dice: "... se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien consistente en el ubicado en el lote de terreno número 19, manzana 10, donde esta construida la casa habitación marcada con el número 224 de la calle Benito Juárez, Colonia Constitución de 1857, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, misma que asciende a la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado librese exhorto al Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de éste

Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la entidad así lo establezca. Se señalan las once horas del veintidós de enero del año dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA...-México, D.F., a 12 de noviembre de 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

5096.-10 diciembre y 10 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 203515/1648/2012, EL C. ROBERTO CARLOS HUERTA MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza S/N, San Diego de los Padres Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 44.00 metros con calle Venustiano Carranza; al sur: 44.00 metros con Mauro Arcángel Huerta Cordero; al oriente: 12.00 metros con calle Ignacio Allende; al poniente: 12.00 metros con Ernesto Cárdenas Muciño. Con una superficie aproximada de: 528.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 18 de septiembre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 198256/1568/2012, LA C. REYNA MARIA VEGA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle sin nombre, conocida como calle Prevista sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 6.61 mts. y 1.40 mts. con Lorenzo Alamo Carrillo; al sur: 4.40 mts. con calle sin nombre, conocida como calle Prevista y 3.61 mts. con Lorenzo Alamo Carrillo; al oriente: 10.70 mts. con calle privada Malinche; al poniente: 6.70 mts. 1.20 mts. y 2.80 mts. con Lorenzo Alamo Carrillo (tres medidas). Con una superficie de 58.27 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 14 de agosto del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 207714/1696/2012, LA C. SUSANA ELENA OSORNO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en términos de la población de la Ex hacienda de la Huerta, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; norte: en 36.33 mts. con zanja, hoy lote No. 4 de la Ex hacienda la Huerta. Sr. Tomás Pliego; sur: 35.00 mts. con camino vecinal, y 2.70 mts. con Sara Rogel Osorno; oriente: 18.80 mts. con lote No. 4 de Ex hacienda la Huerta Sr. Tomás Pliego; poniente: 13.35 mts. con Sara Rogel Osorno. y 10.82 mts. con Sara Rogel Osorno. Con superficie aproximada de 755.37 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 08 de octubre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 210433/1715/2012, LA C. MAURILIA LAOS VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Pino Suárez S/N en San Lucas Tunco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 16.20 metros con Julia García García; al sur: 16.20 metros con José Luis Lira Cruz; al oriente: 8.30 metros con Roberto Armenta Valles; al poniente: 8.300 metros con calle 12 de Octubre. Con una superficie de 134.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 12 de octubre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 62450/214/12, EL C. PABLO HUMBERTO ALTAMIRANO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Don Damián, ubicado en calle Ahuehuetes, sin número, San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, con una superficie de 3,986.00 metros cuadrados, mide y linda; al norte: 158.00 m. con Hilario López actualmente Laurencio Noriega Hernández; al sur: 61.00 m. con Basilia Álvarez actualmente Efigenia Alicia Valdez Guillén; al oriente: 68.25 m. con María Carmen Barreto actualmente Juana Jiménez Gutiérrez; al poniente: 55.00 m. con Canal Federal conductor del agua a Tepetzotlán.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de noviembre de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 65628/219/12, EL C. JORGE DIAZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Paraje San Miguel Otlica", ubicado en calle Guatemala sin número, Colonia San Miguel Otlica, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, con una superficie de 699.20 metros cuadrados, mide y linda; al norte: 48.81 m con Familia Pérez Escobedo, Margarita Zúñiga Suárez, Antonio Ramírez Miranda actualmente Francisco Pérez García, Ricardo Silvano Pérez Cárdenas, Mariano Antonio Robert Martínez; al sur: 48.81 m paso de servidumbre de 4.04 m. de ancho con salida a la calle Guatemala; al oriente: 14.45 m. con calle Guatemala; al poniente: 14.20 m con Rosalba Hortencia Sánchez Zúñiga.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de noviembre de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 195/114/12, IRMA FLORIN GALICIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San Miguelale" o "Zunanotle", ubicado en

Cocotitlán, Estado de México, que mide y linda; al norte: 19.87 metros con Julia Galicia; al sur: 29.32 metros con camino; al oriente: 12.30 metros con Yolanda Galicia; al poniente: 33.60 metros con Julia Galicia, con una superficie total de 480.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 13 de septiembre de 2012.-Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente No. 204/117/12, JOSE ANTONIO SILVA MELGOSA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "El Madroño", ubicado en camino sin nombre S/N, Municipio de Juchitepec, Estado de México, que mide y linda; al norte: 40.15 metros con el Sr. Osven Minero y el Sr. Martín Minero; al sur: 47.00 metros con Sr. Felipe Mejía Rueda; al oriente: 38.50 metros con la Sra. Guadalupe Rueda; al poniente: 43.40 metros con el Sr. Juan Estévez Zambrano, con una superficie total de 1,787.46 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 13 de septiembre de 2012.-Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente No. 206/118/12, MARIA DEL REFUGIO LOPEZ OLALDE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tetzáhuac", ubicado en el Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, que mide y linda; al norte: 85.50 metros con propiedad de Rafael Córdoba; al sur: 87.00 metros con camino al monte; al oriente: 85.00 metros con propiedad que eso fue de Virginia Segura; al poniente: 94.00 metros con propiedad de Georgina Tenorio, con una superficie total de 7,719.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 13 de septiembre de 2012.-Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente No. 217/123/12, LUZ ESBAYDE ROSALES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Caltenco", ubicado en Los Reyes Acatlishuayan, Municipio de Temamatla, Estado de México, que mide y linda; al norte: 10.14 metros con calle sin nombre; al sur: 10.00 metros con Guadalupe Romero de Benites; al oriente: 15.00 metros con Miriam González Yescas; al poniente: 15.00 metros con Virginia Perales. Con una superficie total de 151.05 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 13 de septiembre de 2012.-Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente No. 216/122/12, JAQUELINE HERNANDEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Caltenco", ubicado en el lote número 3 en el pueblo de Los Reyes Acatlixhuayan, Municipio de Temamatla,

Estado de México; que mide y linda; al norte: 10.00 metros con calle sin nombre; al sur: 10.00 metros con Guadalupe Romero de Benites; al oriente: 15.00 metros con Bárbara Amaya Reséndiz; al poniente: 15.00 metros con Miriam González Yezcas. Con una superficie total de 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 13 de septiembre de 2012.-Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente No. 211/119/12, NOE AVILA AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Sitio Grande", ubicado en Avenida 5 de Febrero del Barrio "San Miguel" en la población de Santa Catarina Ayotzingo, Estado de México, que mide y linda; al norte: 17.60 metros con calle 29 de Septiembre; al sur: 17.10 metros con María Teresa Martínez Cano; al oriente: 16.91 metros con calle privada de 29 de Septiembre; al poniente: 20.67 metros con Tomás González Pérez. Con una superficie total de 326.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 13 de septiembre de 2012.-Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente No. 219/124/12, IGNACIA MARTINEZ LARA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Coyuya", ubicado en calle Coyuya en San Martín Xico Nuevo, Chalco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 25.00 metros con Raymundo Martínez R.; al sur: 25.00 metros con Fausto Salas Aguilar; al oriente: 15.00 metros con María Cruz Lara Q.; al poniente: 13.00 metros con Naney Martínez C., al poniente: 02.00 metros con paso de servidumbre. Con una superficie total de 375.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 13 de septiembre de 2012.-Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Expediente No. 196/115/12, CARLOS NAJERA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tepenacasco", ubicado en Santiago Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 38.18 metros con Ma. Luisa Aguilar Alvarez, al sur: 33.75 metros con propiedad privada, al oriente: 6.32 metros con propiedad privada, al poniente: 7.64 metros con Cayehualco, con una superficie total de 242.12 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de septiembre de 2012.- Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente No. 203/116/12, LORENZO RODRIGUEZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zacualululco", ubicado en el Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 25.50 metros con Gregorio Rodríguez, al sur: 25.50 metros con Salvador Rodríguez Muñoz, al oriente: 11.45 metros con Av. Nacional, al poniente: 12.35 metros con Nicolás Rodríguez Muñoz, con una superficie total de 303.50 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de septiembre de 2012.- Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente No. 225/127/12, TEODORA MARICELA OROZPE CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Baja California sin número, Municipio de Temamatla, Estado de México, que mide y linda: al norte: 17.35 metros con calle Baja California, al sur: 17.35 metros con Vicente Orozpe Rivera, al oriente: 13.20 metros con Silvia Patricia Orozpe Camacho, antes Manuel Orozpe Rivera, al poniente: 13.20 metros con Lázaro Díaz Cristalinas, antes con Dolores de la Rosa, con una superficie total de 229.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de septiembre de 2012.- Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente No. 227/128/12, SARA MORALES MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San José Axalco", ubicado en la Av. La Lomita, Colonia Independencia, del poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 17.60 metros con Av. La Lomita, al sur: 9.60 metros con Cda. de Victoria, al oriente: 35.25 metros con César Avilés Mejía, al poniente: 30.00 metros con Juana Morales, con una superficie total de 444.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de septiembre de 2012.- Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente No. 228/129/12, CESAR AVILES MEJIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San José Axalco", ubicado en calle camino a las Lomas del poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.28 metros con camino a Lomas, al sur: 10.00 metros con Sra. Sara Morales, al oriente: 26.00 metros con Sr. Ignacio Ramírez Sevilla, al poniente: 26.00 metros con Sra. Sara Morales, con una superficie total de: 255.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de septiembre de 2012.- Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente No. 229/130/12, RAUL SANTIAGO LORENZO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San José Axalco", ubicado en Cda. Hidalgo Esq. Cda. Morelos, Col. Independencia, lote 200, manzana s/n, del poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.70 metros con Cda. Morelos, al sur: 10.70 metros con Antonio Ibáñez Jiménez, al oriente: 9.97 metros con Abel López Matías, al poniente: 9.97 metros con Cda. Hidalgo, con una superficie total de 107.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de septiembre de 2012.- Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente No. 230/131/12, ABEL LOPEZ MATIAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San José Axalco", ubicado en Cda. de Morelos, lote número 6, manzana número 4, del poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.80 metros con Cda. de Morelos, al sur: 12.52 metros con Lorenzo Antonio Ibáñez, al oriente: 9.95 metros con lote baldío, al poniente: 9.97 metros con Raúl Santiago Lorenzo, con una superficie total de: 125.77 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de septiembre de 2012.- Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente No. 257/141/2012, JOSE ADRIAN PAEZ MORALES y GUADALUPE ABIGAIL AVENDAÑO ROSALES, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Sur 2, en San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.04 metros, con Salvador Rosales Velázquez; al sur: 7.02 metros, con calle Sur 2; al oriente: 9.22 metros, con calle Díaz Mirón, al poniente: 9.22 metros, con casa número 94, con una superficie de 65.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de noviembre de 2012.- Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente No. 231/132/12, MARIA VEGA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Teczutitla", ubicado en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.93 metros con Gerardo Martignón Méndez, al sur: 86.99 metros con Estandislo López Valladares, al oriente: 129.97 metros con Emilla Vega Castillo, al poniente: 46.77 metros con María Avaroa Romero, otro poniente: 65.42 metros con Gerardo Martignón Méndez, con una superficie total de 4,463.21 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de septiembre de 2012.- Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente No. 234/133/12, EULOGIA LAGUNAS VILLADA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle 18 de Marzo, s/n, en el poblado de San Mateo Tezoquipan, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 16.15 y 5.50 metros con familia Saavedra y Eulogia Lagunas Villada, al sur: 11.30 y 5.50 metros con Ignacia Silva y María del Carmen González Vásquez, al oriente: 20.00 metros con Francisco Arellano, al poniente: 12.35 metros con María del Carmen González Vásquez, con una superficie total de 334.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de septiembre de 2012.- Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente No. 235/134/12, MIGUEL ANGEL LOPEZ CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Pozotitla", ubicado en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 6.30 metros con calle Coahuila, al sur: 6.70 metros con propiedad privada, al oriente: 8.80 metros con propiedad privada, al poniente: 8.90 metros con calle Ferrocarril, con una superficie total de 57.60 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de septiembre de 2012.- Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente No. 212/120/12, ANGELA BALCAZAR DE LA O, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "La Comunidad", ubicado en Avenida Miraflores (antes camino a Miraflores), número 10, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 33.30 metros con propiedad privada, al sur: 23.20 metros con Avenida Miraflores, al oriente: 12.50 metros con propiedad privada, al poniente: 20.00 metros con camino a la Comunidad, con una superficie total de: 440.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de septiembre de 2012.- Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente No. 215/121/12, MIRIAM GONZALEZ YESCAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Caltenco", ubicado en el pueblo de Los Reyes Acatlishuayan, Municipio de Temamatla, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 metros con calle sin nombre, al sur: 10.00 metros con Guadalupe Romero de Benítez, al oriente: 15.00 metros con Pastor Rosales Granados, al poniente: 15.00 metros con Luz Esbahyde Rosales Martínez, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de septiembre de 2012.-Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 65/64/2012, EL C. FELIPE LIMON MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 26 de Junio No. 8, Bo. Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 16.80 m colinda con Teresa Limón Montes, al sur: 16.80 m colinda con Graciela Mendoza Manríquez, al oriente: 8.95 m colinda con Rosa Ma. Limón Montes, al poniente: 8.95 m colinda con calle 26 de Junio de 1820. Con una superficie aproximada de 150.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de octubre de 2012.-C. Registrador, Maestra en Derecho, Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 70/69/2012, EL C. MARCOS ARANDA CASTAÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Mozoquilpan, Municipio de Otzolotepec, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 17.63 m colinda con Hermelindo García, al sur: 17.63 m colinda con Vicente Enríquez, al oriente: 9.85 m colinda con Refugia Becerril O, al poniente: 9.03 m colinda con Luis Becerril. Con una superficie aproximada de 166.39 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de octubre de 2012.-C. Registrador, Maestra en Derecho, Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 71/70/2012, EL C. SABINO SEGURA DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Mina s/n, Barrio de San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 27.00 m colinda con David Vázquez, al sur: 27.00 m colinda con Antonio Segura González, al oriente: 13.00 m colinda con David Vázquez, al poniente: 13.65 m colinda con Elpidio Segura Delgadillo. Con una superficie aproximada de 419.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de octubre de 2012.-C. Registrador, Maestra en Derecho, Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 72/71/2012, EL C. DAVID MAYA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Simón Bolívar sin número, Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 19.34 m colinda con Rodolfo Maya Morales y José Gutiérrez Vega, al sur: 19.51 m colinda con Rogelio Maya Morales, al oriente: 12.31 m colinda con José Gutiérrez, al poniente: 12.00 m colinda con Leopoldo Maya Gutiérrez. Con una superficie aproximada de 236.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de octubre de 2012.-C. Registrador, Maestra en Derecho, Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 73/72/2012, LA C. SILVIA CASTILLO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Deportiva s/n, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 11.00 m colinda con calle privada, al sur: 11.00 m colinda con Jaime Ocegüi, al oriente: 19.00 m colinda con Alejandro Navarro, al poniente: 19.00 m colinda con Isidro Zamora. Con una superficie aproximada de 209.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de octubre de 2012.-C. Registrador, Maestra en Derecho, Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 79/78/2012, LA C. FELIPA CLAUDIA LEON TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano s/n, Barrio de la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 19.90 m colinda con Verónica León Tapia y Salvador León Hernández, al sur: 19.96 m colinda con Pensador Mexicano, al oriente: 20.15 m colinda con Verónica León Tapia, al poniente: 20.24 m colinda con Lorena León Tapia. Con una superficie aproximada de 402.48 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de octubre de 2012.-C. Registrador, Maestra en Derecho, Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 45/44/2012, EL C. GILBERTO LOPEZ AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble y casa habitación ubicados en calle División del Norte sin número, Colonia Alvaro Obregón Tlalmimilolpan, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al noreste: 29.95 m colinda con José Solís Robles y Jacinto Solís Robles, al noroeste: 27.41 m colinda con zona ejidal del Sr. Luciano Solís González, al sureste: 18.43 m colinda con Irene de la Cruz Galindo y 2.65 m con área comunal de acceso de entrada de este lote, al suroeste: 10.72 m colinda con Roberto Rodríguez de la Cruz. Con una superficie aproximada de 442.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de julio de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 46/45/2012, EL C. CARLOS CARCAMO DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle División del Norte, Colonia Alvaro Obregón Tlalmimilolpan, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al noreste: 23.44 m colinda con Roberto Rodríguez de la Cruz, al noroeste: 38.60 m colinda con zona ejidal de Luciano Solís González, al sureste: 31.93 m colinda con calle División del Norte. Con una superficie aproximada de 374.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de julio de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 47/46/2012, LA C. IRENE DE LA CRUZ GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle División del Norte, sin número, Colonia Alvaro Obregón Tlalmimilolpan, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al noreste: 22.05 m colinda con Jacinto Solís Robles y Benjamín Solís Robles, al noroeste: 18.43 m colinda con Gilberto López Ayala, al sureste: 15.42 m colinda con calle División del Norte, al suroeste: 23.36 m colinda con área comunal, acceso de entrada al lote del Sr. Gilberto López Ayala. Con una superficie aproximada de 383.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de julio de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 39/38/2012, EL C. ARES ROMAN MORA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje conocido como El Llano en el poblado de Santa Cruz Chignahuapan, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con camino sin nombre, al sur: 10.00 m colinda con Margarita Tovar Gaytán, al oriente: 26.00 m colinda con Hipólito Tovar Gaytán, al poniente: 26.00 m colinda con Leopoldo Vite Hernández. Con una superficie aproximada de 260.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de julio de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 54/53/2012, EL C. EDUARDO NUÑEZ ARANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma número 141-A, Colonia Barranca Seca, Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 21.54 m colinda con Abel Núñez García, al sur: 16.70 m colinda con Antonio Gutiérrez Rojas, al oriente: 32.50 m colinda con Alicia Núñez, al poniente: 30.00 m colinda con Pilar Núñez Mercado. Con una superficie aproximada de 567.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de julio de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 96341/849/2010, LA C. MA. GUADALUPE GRANADOS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Colonia de la Providencia,

Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 12.00 m con andador de paso, sur: 12.00 m con propiedad del C. Pedro Romero, oriente: 24.00 m con propiedad del C. Pedro Alejandro Granados López, poniente: 24.00 m con propiedad de la C. María Guadalupe López Tapia en representación de Adarely Granados López. Superficie aproximada de 288.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de septiembre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 96346/850/2010, LA C. ADARELY GRANADOS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Colonia de la Providencia, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 12.00 m con andador de paso, sur: 12.00 m con propiedad del C. Pedro Romero, oriente: 24.00 m con propiedad de la C. María Guadalupe Granados López, poniente: 24.00 m con propiedad del C. Ernesto Germán Granados López. Superficie aproximada 288.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de septiembre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente No. 31/27/2012, OMAR MACIAS PATIÑO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "El Sauco", ubicado en camino al Panteón, en la Comunidad de Santa Bárbara, Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con camino al Panteón, al sur: 20.00 m con Bárbara Alfaro, al oriente: 10.00 m con Bárbara Alfaro, al poniente: 10.00 m con Bárbara Alfaro. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 04 de octubre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5095.-10, 13 y 18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 219916/153/2012, C. EDMUNDO GOMEZ GAYTAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aguascalientes, sin número, Loma San Miguel, localidad de San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 15.40 m colinda con propiedad privada, al sur: mide 15.40 m colinda con propiedad privada, al oriente: mide 10.25 m colinda con calle Aguascalientes, al poniente: mide 10.25 m colinda con propiedad privada. Con una superficie de 157.85 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de noviembre del 2012.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
1461-A1.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente 219917/154/2012, C. MARIA DEL CARMEN DE LA CRUZ BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco Mina, lote 6, Colonia Santa Anita Centro, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 16.00 m colinda con calle Francisco Mina, al sur: mide 16.00 m colinda con propiedad privada, al oriente: mide 19.00 m colinda con lote 5, al poniente: mide 19.00 m colinda con lote 7. Con una superficie de 304.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de noviembre del 2012.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
1461-A1.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente 186673/87/2012, C. JOSEFINA RAMIREZ CUREÑO, promueve inmatriculación administrativa, de una porción del predio denominado "Melquiades Tapia", actualmente calle Constitución número 55, Colonia San Lucas Tepetlacalco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 26.60 m con Francisco Ferrer, al sur: en 28.70 m con Epímenio Ramírez, al oriente: en 24.30 m con calle, al poniente: en 24.60 m con callejón. Con una superficie de 376.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del 2012.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
1461-A1.-10, 13 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

30 de Noviembre del 2012.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 95670, de fecha 29 de Noviembre del 2012, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Carlos Zaragoza Díaz conocido indistintamente con el nombre de **Carlos Cecilio Zaragoza Díaz**, a solicitud del C. **JUAN ACOSTA AGUILAR**, quienes fueron reconocidos como Único y Universal Heredero.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

5072.-10 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 8,765, de fecha 20 de noviembre del año 2012, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUCINA OCAMPO SANCHEZ, a solicitud de los señores FRANCISCO, ELOISA, EUSTOLIA ROSARIO, MARIA LEONOR, BEATRIZ, AGUSTIN, AURELIO, GENARO, VERONICA y ALVARO TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ OCAMPO, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la de cuyos y en su calidad de presuntos herederos en la presente sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de nacimiento de los comparecientes y defunción de la de cuyos, con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Sultepec, Estado de México, a 05 de diciembre de 2012.

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO

5073.-10 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 8,764, de fecha 15 de noviembre del año 2012, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GILBERTO TOLEDO RUIZ a solicitud del señor OMAR AURELIO TOLEDO DIAZ, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta del de cuyos y en calidad de presunto heredero en la presente sucesión; manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de nacimiento del compareciente y defunción del de cuyos, con la que acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Sultepec, Estado de México, a 05 de diciembre de 2012.

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO.

5074.-10 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 46,931, volumen 1,561, de fecha 23 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JAVIER, LUIS FERNANDO** también conocido como **FERNANDO, ENRIQUE** y **EDUARDO** de apellidos **JIMENEZ ESPRIU** y **ANDREA GEORGINA, FERNANDA, GUILLERMO** y **ROSA ROMINA** de apellidos **AGUILAR JIMENEZ** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y también como **ALBACEA** el señor **JAVIER JIMENEZ ESPRIU** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ROSA ESPRIU HERRERA** también conocida como **ROSA ESPRIU DE JIMENEZ SEGURA, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 4 de diciembre de 2012.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

5075.-10 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 20 DE OCTUBRE DEL
AÑO 2011.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO
70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO
SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **46,382** DE
FECHA **10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011**, PASADA ANTE MÍ,
LOS SEÑORES **AMADOR ALEJO COLIN NAVARRETE,**
SABINO COLIN NAVARRETE, MARCELINA COLIN
NAVARRETE, SANTIAGO VALENTIN COLIN NAVARRETE,
MARTHA COLIN NAVARRETE, COMPARECIENDO EN SU
CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, EN
PRIMER GRADO, **RADICARON** LA SUCESION
INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **POLICARPO**
BLAS COLIN PADILLA TAMBIEN CONOCIDO COMO **BLAS**
COLIN PADILLA Y BLAS COLIN, MANIFESTANDO SU
CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO
EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA
SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE
ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

1462-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 74,174, de fecha siete de agosto del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RUBEN MUÑOZ BLANCO**, a

solicitud de los señores **MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ RAMIREZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ, ERIKA MUÑOZ HERNANDEZ y RITA GABRIELA MUÑOZ HERNANDEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ RAMIREZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARCO ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ, ERIKA MUÑOZ HERNANDEZ y RITA GABRIELA MUÑOZ HERNANDEZ**.

Tlalnepantla, México, a 04 de diciembre del año 2012.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

5080.-10 diciembre y 4 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635 Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número **5053** de fecha 07 de septiembre del año dos mil doce otorgado Ante mí, los señores **VICTOR y ESPERANZA**, de apellidos **GUTIERREZ VAZQUEZ**, radican la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTORIANO GUTIERREZ ELIZALDE**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69, y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 06 de DICIEMBRE de 2012.

LICENCIADO **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**.-
RUBRICA.

5096-BIS.-10 y 17 diciembre.

FE DE ERRATAS

DEL AVISO NOTARIAL 754-B1, PROMOVIDO POR EL
LICENCIADO FRANCISCO MALDONADO RUIZ, PUBLICADO EL DIA 5
DE DICIEMBRE DE 2012.

DICE: PRMER AVISO NOTARIAL

DEBE DECIR: PRIMER AVISO NOTARIAL

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MEXICO.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

EDICTO

EXP: OFICIO: 202G213210/1301/2012. LUIS ARREDONDO BARRON; PROMUEVE REPOSICION DE ASIENTO REGISTRAL DE LA PARTIDA 130, VOLUMEN 7 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 31 DE JULIO DE 1975; TESTIMONIO DE LA ESCRITURA, SE HACE CONSTAR QUE POR EL DETERIORO NO SE VISUALIZA EL NUMERO DE TESTIMONIO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1956, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO; MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR COMPRAVENTA QUE OTORGAN POR UNA PARTE EL GUADALUPE MENDOZA CARRILLO COMO VENDEDOR Y DE OTRA PARTE "LAGO DE GUADALUPE" S.A. COMO COMPRADOR; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA SANTA MARIA DE GUADALUPE TEPOJACO, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 102,33361 MTS.

EN VIRTUD DE QUE LA FOJA CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRA DESPRENDIDA DEL VOLUMEN, Y LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA INSCRIPCION SE ENCUENTRA EN COMPLETO ESTADO DE DETERIORO, POR LO QUE NO SE VISUALIZAN LOS GRAVAMENES Y ANOTACIONES QUE PUDIESE REPORTAR EL INMUEBLE; DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE TERCEROS. YA QUE NO PODEMOS DETERMINAR SI ESTE INMUEBLE YA SE ENCUENTRA TRANSMITIDO O SI REPORTA ALGUN GRAVAMEN, LIMITACION O ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE DEBA SER TOMADA EN CUENTA.

LA M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSELE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, MEXICO

M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA
(RUBRICA).

1460-A1.-10, 13 y 18 diciembre.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RODOLFO GARZON NUÑEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 36968.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,570, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos, del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 02 DE LA MANZANA 125 con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 18.00 metros, con el lote 01; al sur en 18.00 metros, con el lote 03; al oriente en 7.00 metros, con lote 18; al poniente en 7.00 metros, con calle Otomies.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Noviembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

1460-A1.-10, 13 y 18 diciembre.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

EL C. JOSE JUAN SANCHEZ LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación número 38148.- Donde consta la Escritura Pública número 16,770 inscrita el 07 de Agosto de 1972, Otorgada ante la Fe del LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Dos del Distrito Judicial de Tlalnepantla.- OPERACION: **LA PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", OTORGADA POR "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADOS.**- La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 16, DE LA MANZANA 07, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO" SECCION SEGUNDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 232.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norponiente en 8.52 metros con Sierra Picacho; al nororiente en 15.00 metros con Andador; al suroriente en 14.00 metros con lotes 13 y 14; al sur en 11.32 metros con lote 15 y al poniente en 11.35 metros con lote "1" manzana 1.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de Diciembre del 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

1460-A1.-10, 13 y 18 diciembre.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

LA C. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ SANJUAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 46855.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,570, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos, del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.** La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 08 DE LA MANZANA 220, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 15.00 metros, con el lote 07; al sur en 15.00 metros, con el lote 09; al oriente en 8.00 metros, con lote 38; al poniente en 8.00 metros, con calle Mexicanas.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de Noviembre del 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

1460-A1.-10, 13 y 18 diciembre.



"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

L.C. LIZBETH MILLÁN BERNAL, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 19 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 13.1, 13.3, 13.4, 13.22, 13.23 Y 13.59 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 44, 48 FRACCIÓN I, 49 DEL REGLAMENTO AL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; Y

1.- Que por Decreto número 174 de la H. "LIV" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Organismo Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal y Municipal, los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos que lo regulen.

2.- Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos y realización del equipamiento que requieren diversas áreas del TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO (TESVG), se están llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en los términos previstos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

3.- El periodo vacacional de fin de año del TESVG, inicia oficialmente el 19 de Diciembre de 2012 y hasta el 3 de Enero de 2013, por lo que no son laborales; y, en término del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

4.- Que en **Sesión Ordinaria** celebrada el día **29 de noviembre de 2012**, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Tecnológico, determinaron la habilitación de horas y días hábiles con la finalidad de no desfasar los Procedimientos Adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización durante el último mes del 2012 y el primer mes del 2013 en la Subdirección de Administración y Finanzas, mismos que serán desahogados con oportunidad, y que por su naturaleza o tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el acuerdo siguiente:

POR EL QUE SE HABILITAN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 Y ENERO 2013, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O INICIEN EN LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO.

UNICO.- **Se habilitan** los días **19, 20, 21, 24, 26, 27 y 28 de Diciembre de 2012, 2, y 3 de Enero de 2013**, para que el TESVG desarrolle los Procedimientos Adquisitivos y de Contratación de Bienes y Servicios que se encuentren en trámite o inicien en la Subdirección de Administración y Finanzas del Tecnológico antes citado, relativo a los recursos autorizados que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas unidades administrativas de dicho Tecnológico, conforme a las disposiciones normativas vigentes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.-El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México.

TERCERO.-El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO**

**L.C. LIZBETH MILLAN BERNAL
(RUBRICA).**

5088.-10 diciembre.

FRISER, S.A. de C.V.

Tlalnepantla, Estado de México

FRISER, S.A. DE C.V.
Tlalnepantla, Estado de México

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGSM") se hace del conocimiento del público que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Secorbi, S.A. de C.V. ("Secorbi") y de Friser, S.A. de C.V. ("Friser") celebradas el 29 de noviembre de 2012, los accionistas de dichas sociedades acordaron la fusión de Secorbi y Friser, ambas como sociedades fusionadas que se extinguen dando lugar a la constitución de una sociedad de nueva creación.

Con base en dichas resoluciones el Presidente de la Asamblea y el Delegado Especial de dichas Asambleas, publican en este acto: (i) el acuerdo de fusión; (ii) Balance General de Secorbi; y (iii) Balance General de Friser.

ACUERDO DE FUSIÓN

PRIMERA. Acuerdo de Fusión. Secorbi y Friser acuerdan expresamente fusionarse, extinguiéndose ambas sociedades como consecuencia de la fusión y dando lugar a la constitución de una sociedad de nueva creación (la "Fusión"), con efectos entre las partes a partir del 31 de diciembre de 2012 y frente a terceros conforme a lo dispuesto por el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGSM"), esto es tres meses después de verificarse la inscripción de lo previsto en el Artículo 223 de la LGSM; salvo que se actualicen los supuestos del Artículo 225 de la LGSM, en cuyo caso surtirá efectos al momento de su inscripción.

SEGUNDA. Denominación de la sociedad de nueva creación. La Fusión dará lugar al surgimiento de una sociedad de nueva creación, misma que en términos del Artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera, requerirá autorización por parte de la Secretaría de Economía para el uso de su denominación o razón social. En virtud de lo anterior, las Fusionadas aprueban que se utilice para la sociedad de nueva creación cualquiera de las denominaciones que de común acuerdo decidan y sea autorizada por la Secretaría de Economía.

TERCERA. Estatutos. Las Fusionadas aprueban el proyecto de estatutos de la sociedad de nueva creación, mismos que se anexan a este Convenio como Anexo "A".

CUARTA. Estados Financieros Base. Los Estados Financieros no auditados al 31 de octubre de 2012 de las Fusionadas, aprobados en las respectivas Asambleas de Accionistas que autoricen la Fusión, servirán como base para la Fusión acordada.

QUINTA. Publicación. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la LGSM, los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los balances generales aprobados por dichas Asambleas, se publicarán en el periódico o gaceta oficial del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a su domicilio social. Para efectos de cualquier asunto relativo a la publicación e inscripción del presente acuerdo y del balance general, las Fusionadas señalan como sus domicilios y Registro Federal de Contribuyentes:

SECORBI

Prolongación Paseo de la Reforma #1000, Col. Peña Blanca Santa Fe, C.P. 01210, Deleg. Álvaro Obregón, México, D.F.
RFC: SEC9801019Y9

FRISER

Prolongación Paseo de la Reforma #1000, Col. Peña Blanca Santa Fe, C.P. 01210, Deleg. Álvaro Obregón, México, D.F.

SEXTA. Oposición de Terceros. La Fusión surtirá efectos frente a terceros conforme a lo dispuesto por el Artículo 224 de la LGSM, esto es tres meses después de verificarse la inscripción prevista en el Artículo 223 de la LGSM. Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan, podrá oponerse judicialmente en la vía sumaria, a la fusión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada. Lo anterior, salvo que se actualicen los supuestos del Artículo 225 de la LGSM, en cuyo caso surtirá efectos al momento de su inscripción.

SÉPTIMA. Plenos Efectos.

a) Fecha de efectos ante terceros. La Fusión surtirá efectos ante terceros en términos del Artículo 224 de la LGSM, salvo que se actualicen los supuestos del Artículo 225 de la LGSM, en cuyo caso surtirá efectos al momento de su inscripción.

b) Fecha de efectos entre las Fusionadas. Las Fusionadas acuerdan que la Fusión tenga efectos entre ellas el día 31 de diciembre 2012.

c) Causahabiente Universal. Al surtir sus efectos la Fusión acordada entre las Fusionadas, la sociedad de nueva creación resultará causahabiente a título universal de las Fusionadas y los activos, pasivos y capital de las Fusionadas formarán el patrimonio de la sociedad de nueva creación sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, a excepción de lo que se indica más adelante.

- (i) Los activos, pasivos y capital de las Fusionadas constituirán los de la sociedad de nueva creación.
- (ii) La sociedad de nueva creación adquirirá el dominio de todos los bienes físicos y jurídicos que integren los patrimonios de las Fusionadas en el momento en que surta efectos la Fusión y que serán aquellos que muestren sus respectivos estados financieros no auditados al 31 de octubre de 2012.
- (iii) La sociedad de nueva creación tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios de las Fusionadas en el momento que surta efectos la Fusión y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus respectivos estados financieros no auditados al 31 de octubre de 2012, los cuales se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de la sociedad de nueva creación en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.
- (iv) La sociedad de nueva creación, como causahabiente universal de las Fusionadas, tomará a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones de carácter legal de las Fusionadas, así como de sus obligaciones fiscales, ya sea federales, estatales o municipales. Asimismo, la sociedad de nueva creación se obliga a cubrir las obligaciones, impuestos, derechos y/o contribuciones que adeudaren las Fusionadas en el momento en que surta efectos la Fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos, derechos y/o contribuciones como los recargos, actualizaciones y multas que resultaren firmes y aplicables.
- (v) Todos los poderes otorgados por las Fusionadas permanecerán en plena fuerza y vigor pero ahora como poderes otorgados por la sociedad de nueva creación, sin que se requiera de algún acto ulterior o ratificación.
- (vi) Por virtud de la Fusión, todas las licencias (incluyendo sin limitar licencias de funcionamiento, avisos de apertura de establecimiento mercantil), permisos y toda clase de autorizaciones o requisitos necesarios para la operación de los establecimientos que actualmente se encuentran registrados a nombre de las Fusionadas, se transmiten a la sociedad de nueva creación, por lo que deberán ser actualizados de acuerdo a la ley aplicable.

OCTAVA. Capital Social. Como consecuencia de la Fusión, las Partes acuerdan que tanto el capital fijo como el capital variable de las Fusionadas, se integrarán al capital variable de la sociedad de nueva creación, salvo por la cantidad de \$50,907.03 (Cincuenta mil novecientos siete pesos 03/100 M.N.) que constituirá el capital mínimo fijo de la sociedad de nueva creación; asimismo, se acordó utilizar el valor teórico de \$2,462.885 pesos para la conversión de las acciones.

El capital social de la sociedad de nueva creación como consecuencia de la Fusión, ascenderá a la cantidad de \$192,236,217.50 (Ciento noventa y dos millones doscientos treinta y seis mil doscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) representado por 166,154 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, distribuidas entre los accionistas con base en los porcentajes que cada uno de los accionistas es titular. El capital mínimo fijo de la sociedad de nueva creación será por la cantidad de \$50,907.03 (Cincuenta mil novecientos siete pesos 03/100 M.N.), y la cantidad de \$192,185,310.47 (Ciento noventa y dos millones ciento ochenta y cinco mil trescientos diez pesos 47/100 M.N.) corresponderá al capital variable. De conformidad con lo anterior, el capital social de la sociedad de nueva creación quedará distribuido de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones Capital Fijo	Acciones Capital Variable	Total de Acciones	%
Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	43	93,111	93,154	56.064784
Bimbo, S.A. de C.V.	-	57,000	57,000	34.305578
Barcel, S.A. de C.V.	-	12,000	12,000	7.222227
Moldes y Exhibidores, S.A. de C.V.	-	2,000	2,000	1.203705
Tía Rosa, S.A. de C.V.	-	1,000	1,000	0.601852
Corporativo Bimbo, S.A. de C.V.	1	999	1,000	0.601852
Totales	44	166,110	166,154	100

NOVENA. Acciones. Como consecuencia de la Fusión se cancelarán las acciones emitidas por las Fusionadas, y como consecuencia de esto, se cancelarán los títulos representativos de dichas acciones correspondientes al cien por ciento del capital social de las Fusionadas, emitiéndose al efecto los títulos de las acciones de la sociedad de nueva creación que correspondan a los accionistas de las Fusionadas en su carácter de accionistas de la sociedad de nueva creación, en proporción a su participación en el capital social de la sociedad de nueva creación.

DÉCIMA. Publicación de Balances Generales. Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances generales de las sociedades que se fusionan al 31 de octubre de 2012, que son del tenor siguiente:

SECORBI, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012
(expresados en miles de pesos)

Activo	345,583
Pasivo	817
Capital Social	170,070
Otras Cuentas de Capital	174,696
Total Capital Contable	344,766
Total Pasivo y Capital	345,583

FRISER, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012
(expresados en miles de pesos)

Activo	70,306
Pasivo	5,856
Capital Social	32,102
Otras Cuentas de Capital	32,348
Total Capital Contable	64,450
Total Pasivo y Capital	70,306

DÉCIMA PRIMERA. Ley Aplicable y Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de Fusión serán aplicables las leyes federales, y competentes los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando las Fusionadas a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. Otros Actos. Mejores Esfuerzos. Las sociedades a fusionarse harán sus mejores esfuerzos para llevar a cabo, o causar que se lleven a cabo, todos aquellos actos que sean necesarios o deseables para consumar la Fusión y para que ésta surta plenamente sus efectos, incluyendo sin limitar la obtención de las autorizaciones necesarias.

México D.F., a 10 de diciembre de 2012.

Francisco José Muñoz Jiménez.
Delegado Especial de la Asamblea General de Accionistas de
Fraser, S.A. de C.V.
(Rúbrica).